

A la Empresa «Frama, S. A.», por su instalación en Lomo Blanco (Las Palmas de Gran Canaria), por una inversión de 44.928.319 pesetas, para la fabricación de productos suavizantes y detergentes, y la creación de nueve puestos de trabajo, una subvención de 4.492.632 pesetas.

A la Empresa «Pallets Canarios, S. A.», por su instalación en el polígono de Arinaga, Gran Canaria, por una inversión de 66.375.065 pesetas, para la fabricación de embalajes de madera y la creación de siete puestos de trabajo, una subvención de 9.953.560 pesetas.

A la Empresa «Envases de Papel Canarios, S. A.», por su instalación en Telde, Gran Canaria, por una inversión de 25.714.390 pesetas, para la fabricación de sacos de papel, y la creación de doce puestos de trabajo, una subvención de 2.571.439 pesetas.

A la Empresa «Unelco», por su instalación en Hierro (Tenerife), por una inversión de 44.700.000 pesetas, para la instalación de un parque eólico, una subvención de 8.940.000 pesetas.

A la Empresa «Unelco», por su instalación en Las Palmas, por una inversión de 98.000.000 de pesetas, para la instalación de un aerogenerador, una subvención de 19.600.000 pesetas.

A la Empresa «Cristóbal Vega Hoyos», por su instalación en Las Palmas de Gran Canaria, por una inversión de 12.074.000 pesetas, para una industria de pastelería, y la creación de cuatro puestos de trabajo, una subvención de 1.207.000 pesetas.

A la Empresa «Plásticos del Atlántico, S. A.», por su instalación en Telde, Gran Canaria, por una inversión de 155.950.000 pesetas, para una fábrica de transformados de plásticos, y la creación de 18 puestos de trabajo, una subvención de 12.476.000 pesetas.

A la Empresa «Taor, S. A.», por su instalación en Las Palmas de Gran Canaria, por una inversión de 48.004.000 pesetas, para la instalación de un taller de reparaciones navales y la creación de siete puestos de trabajo, una subvención de 2.400.200 pesetas.

A la Empresa «Juan Moreno Molina», por su instalación en Las Palmas de Gran Canaria, por una inversión de 45.299.000 pesetas, para ampliación de una fábrica de pinturas y la creación de 12 puestos de trabajo, una subvención de 2.264.950 pesetas.

A la Empresa «Fabricade», por su instalación en Telde (Gran Canaria), por una inversión de 30.491.108 pesetas, para la ampliación de una fábrica de pan y la creación de cuatro puestos de trabajo, una subvención de 1.524.555 pesetas.

A la Empresa «Fernando Ojeda Deniz», por su instalación en Gáldar (Las Palmas), por una inversión de 16.708.802 pesetas, para la fabricación de gofio y la creación de tres puestos de trabajo, una subvención de 1.970.880 pesetas.

A la Empresa «Yecasa», por su instalación en el polígono de Arinaga (Gran Canaria), por una inversión de 83.657.000 pesetas, para ampliación de una fábrica de yeso y escayola y la creación de nueve puestos de trabajo, una subvención de pesetas 11.711.980.

A la Empresa «Cabo Verde, S. A.», por su instalación en Las Palmas, por una inversión de 119.816.500 pesetas, para una industria de transformación de rocas y la creación de 23 puestos de trabajo, una subvención de 23.963.300 pesetas.

A la Empresa «Regenta, S. A.», por su instalación en Las Palmas, por una inversión de 95.473.000 pesetas, para la fabricación de cigarrillos puros y la creación de 42 puestos de trabajo, una subvención de 19.094.600 pesetas.

A la Empresa «Lácteos Canarios, S. A.», por su instalación en Las Palmas, por una inversión de 20.799.000 pesetas, para la fabricación de quesos y la creación de cinco puestos de trabajo, una subvención de 3.119.850 pesetas.

A la Empresa «Schwarz y Cia.», por su instalación en el polígono industrial de Arinaga (Gran Canaria), por una inversión de 30.000.000 de pesetas, para la fabricación de productos plásticos de alta precisión y la creación de seis puestos de trabajo, una subvención de 4.500.000 pesetas.

A la Empresa «Intercasa», por su instalación en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), por una inversión de 84.000.000 de pesetas, para la fabricación de conservas vegetales y la creación de siete puestos de trabajo, una subvención de 12.600.000 pesetas.

A la Empresa «Vidrieras Canarias, S. A.», por su instalación en Telde (Gran Canaria), por una inversión de 252.500.000 pesetas, para la fabricación de envases de vidrio, una subvención de 35.350.000 pesetas.

27100 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 270-79, promovido por «Kali-Chemie Pharma, GmbH», contra Resolución de este Registro de 20 de octubre de 1977. Expediente de marca número 750.479.

En el recurso contencioso-administrativo número 270-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kali-Chemie Pharma, GmbH», contra Resolución de este Registro de 20 de octubre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 23 de julio de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Kali-Chemie Pharma,

GmbH», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, impugnadas por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración demandada. Todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado-Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27101 ORDEN de 23 de octubre de 1984 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Sociedad Cooperativa Limitada «San Juan Bautista» de Llanera de Ranes (Valencia) para el grupo de productos «hortalizas».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma Valenciana, para la Sociedad Cooperativa Limitada «San Juan Bautista», de Llanera de Ranes (Valencia), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio, en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa Limitada «San Juan Bautista», de Llanera de Ranes (Valencia).

Segundo.—La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos «hortalizas».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarca los municipios de Vallés, La Granja de la Costera, Rotglá-Corbera, Cerdá, Llanera de Ranes, Torrella y Estupeny.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1984.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones se fijan en el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 5,5, 4 y 3 millones de pesetas con cargo al concepto 21.04.778-1 del programa 2.2.2: Ordenación de la Oferta y Regulación del Mercado de los años 1984, 1985 y 1986.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

27102 ORDEN de 23 de octubre de 1984 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Valencia (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por

Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.», para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Valencia (capital), que consiste fundamentalmente en aumentar el volumen de tratamiento de leche UHT envasada en tetra brik de 1 litro, así como el empaquetado en grupos retráctiles de 2 por 2 (cuatro envases) con asa de polietileno reforzado incorporado al cuerpo de los grupos.

Segundo.—Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto técnico que ha servido de base a la presente resolución y una vez terminados los trabajos de ampliación, «Central Lechera El Prado, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27103 ORDEN de 27 de noviembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida por «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadi».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadi» para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Lérida a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la instalación de 291 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida por «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadi» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Segundo.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

Y una subvención de 20.397.000 pesetas, aplicada a una inversión de 163.090.727 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

Tercero.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuarto.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27104 ORDEN de 27 de noviembre de 1984 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de don Emiliano Cervera Garro, instalada en Manzanera (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Emiliano Cervera Garro para la ampliación de una industria cárnica de salazones en Manzanera (Teruel), acciéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de salazones de don Emiliano Cervera Garro, en Manzanera (Teruel), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos sobre las rentas del capital, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tercero.—La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos (77.459.642) pesetas. La subvención será, como máximo, de siete millones trescientas cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (7.358.666) pesetas (ejercicio 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, aplicación presupuestaria 21.09.771).

Quinto.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27105 ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se modifica la lista de variedades de triticale inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 28 de abril de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de trigo, cebada y avena; y de 4 de febrero de 1982 por la que se modificaron diversos artículos del citado Reglamento, incluyéndose el centeno y triticale en su ámbito de aplicación, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de triticale, con la inclusión de la variedad denominada «Tajuña».

Segundo.—La información relativa a esta variedad que se incluye y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. La fecha de inscripción de la variedad será la de publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

27106 ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se modifica la lista de variedades de cebada inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 28 de abril de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de trigo, cebada y avena, y de 4 de febrero de 1982 por la que se modificaron diversos artículos del citado Reglamento, incluyéndose el centeno y triticale en su ámbito de aplicación, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de cebada con la inclusión definitiva o exclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

A) Inclusión de variedades. B) Exclusión de variedades.

Amaltea	Dística.	Ceres	Dística.
Klaxon	Dística.	Encarna	Dística.
Osiris	Dística.	Francadea	Hexástica.
Pamela	Dística.	Guadiana	Hexástica.
Tabaiba	Hexástica.	Mamie	Dística.
Viva	Dística.	Pirolina	Dística.
		Prelude	Dística.
		Rika	Dística.
		Sonia	Dística.

Segundo.—La información relativa a estas variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Na-